



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00144-00.

Teniendo en cuenta la petición que antecede (fl. 1), con fundamento en el artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena:

1.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba la aquí demandado, por concepto de las labores que desempeña como empleado de la empresa Cremil.

Oficiar por parte de secretaría, como lo señala el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para que la entidad constituya certificado de depósito al presente proceso y a órdenes de este juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, advirtiéndole de las consecuencias legales y jurisprudenciales en caso de no acatar esta orden judicial (artículo 593 C.G.P.).

Limitar la medida a la suma de \$52.000.000 m/cte.

2.- Previo a resolver la solicitud de embargo de cuentas bancarias, con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del Código General de Proceso, se ordena oficiar a la entidad Datacrédito Experian y la entidad Cifin - Transunión, para que se sirvan informar a esta judicatura y para el proceso de la referencia, únicamente el número de las cuentas y entidades bancarias que aparezcan en sus bases de datos a nombre de la persona aquí demandada. Para tal efecto anéxese la presente providencia, procediendo como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 023 Hoy 10 de julio de 2020 El Secretario, Luis José Collante Parejo
